

ESTATUTOS

CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada **Asociación de Empresas de la Comunidad Valenciana de Rehabilitadores Técnicos de Edificios (acrónimo: AECVAL de RTE)** que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, careciendo de ánimo de lucro

Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece Plaza San Cristóbal, 14, Alicante código postal 03002 Centro de Coworking ULAB

Este domicilio podrá cambiarse cuando así lo acuerde la Junta Directiva, dando al hecho la difusión y publicidad necesaria, sin que ello suponga modificación estatutaria.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

Art. 4º Fines

La Asociación carece de fines lucrativos y, con esta limitación, sus fines fundamentales se encuentran en el marco de las relaciones laborales y se concretan además en:

1. La negociación colectiva laboral, el planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, el diálogo social y la participación institucional en los organismos públicos de las Administraciones laborales.
2. Fomentar el desarrollo y mejora de la actividad de la rehabilitación de edificaciones, en todas las fases que la integran dentro del sector de la Construcción.
3. Fomentar la profesionalización y unión del colectivo-

4. Defender los legítimos intereses de las Empresas del Sector de la Rehabilitación de Edificaciones dedicadas a la actividad de la rehabilitación.
5. Representar colectiva y delegadamente los intereses de sus Asociados ante los Poderes Públicos, Organizaciones Sindicales y cualesquiera otros entes, tanto públicos como privados.
6. Interlocución y colaboración con la Administración Pública en múltiples ámbitos:
 - a. Colaborar en planes de ámbito de la asociación.
 - b. Colaborar específicamente en planes de eficiencia energética y uso de energías renovables
 - c. Apoyo en acciones de promoción y dinamización del sector
 - d. Planteamiento de demandas o necesidades del colectivo
 - e. Asesoramiento en desarrollo normativo
 - f. Gestión de ayudas y subvenciones.
7. Procurar la coordinación del Sector de rehabilitación, aunando y apoyando los esfuerzos e iniciativas de sus Asociados.
8. Realizar el arbitraje, para dirimir las diferencias que puedan producirse entre sus Asociados, cuando se lo soliciten de mutuo acuerdo.
9. Colaborar con otras Asociaciones Empresariales de cualquier ámbito de actuación, tanto geográfica como objetiva, en general, en cualquier otro fin que redunde en beneficio de sus Asociados mediante la protección y el fomento de los Principios de Propiedad privada y Libre iniciativa empresarial, en un Sistema de Economía de Mercado.
10. Atender las necesidades de información, asesoramiento y formación que necesiten los Asociados y Miembros.
11. Negociar los Convenios Colectivos de Trabajo correspondientes con las Organizaciones Sindicales más representativas.
12. Crear los servicios oportunos para servir el interés común de los asociados, gestionando la constitución de cuantas entidades sean convenientes.

13. Organizar conferencias; coloquios; jornadas; cursillos; seminarios; congresos; o convenciones, pudiendo incluso llegar a asesorar en aspectos concretos o generales en la organización de Ferias del Sector de la Rehabilitación y Reforma Integral y participar en otros actos de análoga naturaleza a todos los anteriores, que fomenten el estudio y el desarrollo de temas de interés para el Sector, así como para el Interés General de la Sociedad, procurando con ello la realización de actividades que se encuadren en el ámbito de la Utilidad Pública.
14. Redactar o encargar informes o estudios, así como la edición de revistas, boletines y publicaciones en general, destinados a la información de los Asociados y a la difusión de las actividades de la Asociación Nacional de Empresas de Rehabilitación y Reforma, así como a la difusión del conocimiento del Sector de la Rehabilitación y Reforma en general, tanto para beneficio propio de los Asociados, como para beneficio del Interés General, en aras de una mayor Utilidad Pública de la Asociación.
15. Adherirse, y en caso participar, en la constitución de federaciones o confederaciones, cualquiera que sea su ámbito territorial.
16. Firmar Convenios de Colaboración con otras entidades, sea cual fuere su tipología, en apoyo y salvaguarda de los Intereses del Sector al que representa y del Interés General, en aras incluso de la Utilidad Pública, fuera donde quiera que realicen la actividad.
17. Promover la realización de todas aquellas actividades tendentes a la certificación de personas, productos y/o sistemas en el ámbito de la actividad de la Asociación.
18. Cualquier otro fin que redunde en la satisfacción de las empresas asociadas, colaboradores externos y entorno, sociedad y medioambiente haciendo posible un crecimiento generador de riqueza, nuevos empleos y utilidad pública en un marco de comunicación, libertad y responsabilidad.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad Valenciana	
Fecha de emisión:	
14/09/2022 12:02:23	

Art.5º Actividades

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán todas aquellas actividades lícitas y relacionadas con los fines de la Asociación que se estimen pertinentes y necesarias.

Para el cumplimiento de estos fines se podrán crear Delegaciones Locales. Su regulación la propondrá la Junta Directiva, aprobándose por la Asamblea General y siempre será acorde a los estatutos vigentes.

Para el cumplimiento de los fines se podrán crear comisiones o grupos de trabajo, cuya regulación vendrá fijada en Reglamento de Régimen Interno y siempre será acorde a los estatutos vigentes.

CAPITULO II.- PERSONAS ASOCIADAS

Art. 6º Capacidad

Podrán pertenecer a la Asociación aquellas empresas legalmente constituidas, con capacidad de obrar, cuyo ámbito de actuación esté relacionado directamente con los oficios propios de las obras de rehabilitación de edificaciones y que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Acuerdo previo y expreso de su órgano competente de la solicitud de incorporación a la asociación
- b) No encontrarse en situación concursal.
- c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales, laborales y mercantiles.
- d) Tener contratado al menos a dos técnicos en su plantilla.
- e) Experiencia mínima demostrable de al menos cinco años.
- f) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de un millón de euros.
- g) Facturación mínima de un millón de euros.

Las empresas que quieran pertenecer a la Asociación y no cumplan alguno de los requisitos establecidos en los presenten estatutos requerirán el aval de al menos la mitad de los asociados fundadores.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

Art. 7º Derechos de las personas asociadas

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

1. A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
2. A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
3. A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
4. A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
5. A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Asimismo, tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
6. Conocer la situación económica de la Asociación, mediante el libre acceso a los libros de contabilidad de la entidad (art. 5.b.6º del R.D. 416/2015)

Art. 8º Deberes de las personas asociadas

Los deberes de las personas asociadas son:

1. Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
2. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.
4. Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad Valenciana	
Fecha de emisión:	
14/09/2022 12:02:23	

Art. 9º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

1. La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
2. No satisfacer las cuotas fijadas. El impago de 3 o más cuotas será causa de baja automática de la Asociación.

Art. 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

1. Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
2. Cuando intencionadamente y con mala intención obstaculice el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
3. Cuando las actuaciones de la persona asociada sean contrarias a los fines de la asociación y provoquen el desprestigio de la misma

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO

Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.

La Asociación llevará al día un “**libro de socios**” en el que se detallarán, con sus datos identificativos, todas las empresas que la integran, con expresión de su número de afiliación (art. 5.b.8º del RD 416/2015). En los supuestos de empresas con personalidad jurídica deberá hacerse también constar los datos identificativos de sus representantes ante la Asociación.

En el citado libro de socios se hará constar las fechas de incorporación y baja de las distintas empresas afiliadas a la Asociación.

Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el segundo trimestre.

En la Asamblea General ordinaria se someterá a aprobación el balance y el estado de cuentas del ejercicio anterior y los presupuestos del ejercicio siguiente.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 13º Convocatoria de las asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito, pudiendo hacerse mediante correo electrónico, a la dirección que figure en la relación de asociados. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designados el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la misma.

El/la Secretario/a redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.

Art. 14º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las personas asociadas presentes o representadas; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellas, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
 - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunitat Valenciana.
 - Acordar la disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos, Fusión y Posible Disolución.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
 - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
 - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad Valenciana	
Fecha de emisión:	
14/09/2022 12:02:23	

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos sean al menos dos terceras partes, los acuerdos relativos a la fusión de la asociación, disolución, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION

Art. 15° Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formada por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y los/las Vocales.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidos para los cargos de Presidente/a, Secretario/a, Tesorero/a y vocales los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 16° Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de dos años, y podrán ser reelegidos hasta en dos ocasiones, siendo por tanto el periodo máximo entre elección y reelecciones de seis años.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad Valenciana	
Fecha de emisión:	
14/09/2022 12:02:23	

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- 
- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
 - b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
 - c) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, llevando la relación actualizada de todos los asociados.
 - d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.
 - e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
 - f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
 - g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
 - h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 18º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el/la Presidente/a o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 19º El/la Presidente/a

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación.

Son propias del Presidente/a, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.

COPIA AUTÉNTICA	
Autoridad laboral competente Comunidad Valenciana	
Fecha de emisión:	
14/09/2022 12:02:23	

- c) Firmar las convocatorias las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Vicepresidente/a o el/la vocal del órgano de representación.

Art. 20° El Tesorero/a

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

Art. 21° El Secretario/a

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

CAPÍTULO V EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 22° Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en doscientos euros (200,00 €) por Asociado.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De las subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 23º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Art. 24º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado a 31 de Diciembre

Art. 25º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a y del Secretario/a.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a.

CAPITULO VI.- FUSIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION

Art. 26º Causas de Fusión y/o Disolución

La Asociación se disolverá:

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.
- Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.

La Asociación podrá fusionarse si así lo acuerda, según las previsiones estatutarias, la Asamblea General, en cuya convocatoria se haya hecho constar, claramente, la propuesta de fusión, que deberá ser aprobada por la mayoría de dos terceras partes de los votos presentes o representados.

Art. 27º Liquidación

La disolución de la asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez, en su caso, acuerde en su resolución judicial.

Corresponde a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación y llevar sus cuentas.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a ASOCIACION APSA CIF G03049038 y domicilio en Avda. Salamanca, 27 03005 Alicante.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

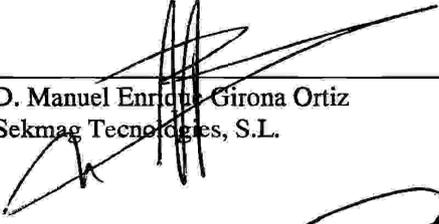
Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

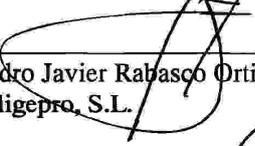
CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

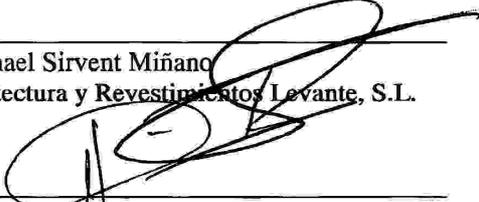
Artículo 28º Resolución extrajudicial de conflictos

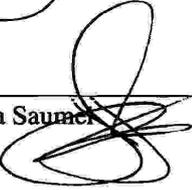
Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

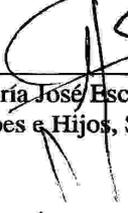

D. Julio José Rodríguez Herrero
Rehabilitación Técnica de Edificios, S.L.


D. Manuel Enrique Girona Ortiz
Sekmag Tecnologías, S.L.

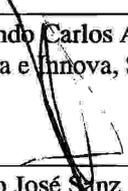

D. Pedro Javier Rabasco Ortigosa
Novaligepro, S.L.

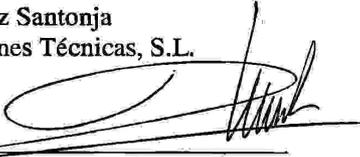

D. Ismael Sirvent Miñano
Arquitectura y Revestimientos Levante, S.L.

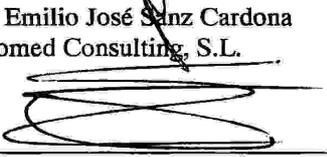

D. José Vicente Sala Saumell
Ediclisa, S.L.

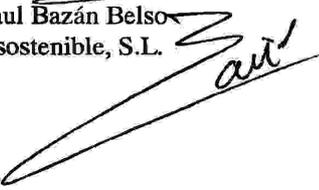

D. María José Esclapes Pastor
Esclapes e Hijos, S.L.


D. Alejandro San Martín Mora
Eurolosa Construcción y Rehabilitación, S.L.


D. Fernando Carlos Arsenal Cano
Rehabilita e Innova, S.L.


D. Daniel Pérez Santonja
Signia Soluciones Técnicas, S.L.


D. Emilio José Sanz Cardona
Promed Consulting, S.L.


D. Raul Bazán Belso
Rehasostenible, S.L.


Dña. Miriam Fries Soriano
Urbana de Exteriores, S.L.